



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Resolución de Alcaldía N° 059 -2018-A-MPH-BCA.

Bambamarca, 16 de Enero del 2018.

VISTO:

Informe N° 035-2018-MPH/SGRR-HH. de fecha 12 de Enero del 2018, sobre emisión de Resolución de Alcaldía conformando el Comité Especial que conducirá el Primer Proceso de Selección de "Contratación Administrativa de Servicios -CAS" para el ejercicio presupuestal 2018.



Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 29792 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se aprobó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el mismo que tiene como finalidad regular dicho régimen especial y garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública. En tal sentido dicho régimen se rige específicamente por las normas de la materia, siendo necesario que cada entidad pública establezca lineamiento internos que regulen la selección y contratación del personal CAS.



Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075 - 2008 - PCM, establece que los procedimientos para la contratación de personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, se debe observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: a) Preparatoria; b) Convocatoria; c) Selección; razón por la cual es necesario constituir una Comisión Evaluadora que se encargue de conducir dicho proceso.

Que, siendo necesario para esta entidad municipal la realización del proceso de selección para la contratación de trabajadores bajo el régimen de la Contratación Administrativa de Servicios, resulta necesario conformar el Comité Especial que llevará a cabo los Procesos de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), para las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Hualgayoc, para el año 2018.

Que a efectos de cumplir con las disposiciones normativas señaladas en la ley que regula el Régimen Especial de Contratación de Administración de Servicio, resulta necesario establecer los procedimientos que orientan las acciones referidas al proceso de selección para la contratación del personal bajo modalidad de contrato administrativo de servicio de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, debiendo de ejecutar el proceso de selección en función idoneidad, experiencia y formación para contratar servicios en dicha modalidad, para las diferentes Unidades Orgánicas usuarias de la Entidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, estando a lo antes expuesto y en uso de las facultades que confiere el artículo 20° inciso 6) y artículo 43° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité Especial que llevará a cabo los Procesos de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), para las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Hualgayoc, para el año 2018; la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios:

TITULARES:

Presidente	Abg. Américo Rolando García Rojas
Primer Miembro	Cpc. Rojas Calderón José Lorenzo
Segundo Miembro	Prof. Víctor Samuel Fernández Tirado

SUPLENTES:

Presidente	Arq. Luigi George Figueroa Cadenillas
Primer Miembro	Abog. Carlos Alberto Acevedo Villar
Segundo Miembro	Ing. Ángel Alberto Castro Benavides



ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité Especial conformado deberá instalarse de manera inmediata a su designación, debiendo ceñirse de manera específica a lo establecido en la Ley que regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, su Reglamento, y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- El Comité Especial conformado queda facultado a solicitar de las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, el apoyo necesario para la ejecución de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE a los interesados con el contenido de la presente resolución y a las unidades orgánicas competentes; agréguese a los legajos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Lic. Edy León Benavides Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL